

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 8/2023

202309150102057

III.3228

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 16 de agosto de 2023, sobre aprobación del expediente de modificación de créditos 8/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería como sigue a continuación:

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Consignación anterior	Modificación altas/euros	Crédito definitivo/euros
1	Gastos de personal	777.748,00		777.748,00
2	Gastos corrientes	1.676.840,00		1.676.840,00
3	Gastos financieros	62.170,00		62.170,00
4	Transferencias corrientes	431.700,00		431.700,00
5	Fondo de Contingencia	12.000,00		12.000,00
6	Inversiones reales	1.544.804,08	21.897,94	1.566.702,02
9	Pasivo Financiero	202.100,00		202.100,00
	Total	4.685.464,14	21.897,94	4.707.362,08

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Consignación anterior	Modificación altas/euros	Crédito definitivo/euros
1	Impuestos Directos	1.392.500,00		1.392.500,00
2	Impuestos Indirectos	140.000,00		140.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	857.340,00		857.340,00
4	Transferencias corrientes	1.270.000,00		1.270.000,00
5	Ingresos patrimoniales	37.800,00		37.800,00
6	Enajenación de inversiones reales	10.000,00		10.000,00
7	Transferencias de capital	516.657,88		516.657,88
8	Activos Financieros	461.166,26	21.897,94	483.064,20
	Total	4.685.464,14	21.897,94	4.707.362,08

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pradejón a 15 de septiembre de 2023.- El Alcalde-Presidente, Alfonso Pousada Cabrero.